

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ NORMAS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS CARRERAS O MODIFICACIÓN DE LAS YA EXISTENTES

I. INTRODUCCIÓN

Las normas para la creación de nuevas carreras o modificación de las ya existentes surge ante la necesidad de establecer criterios relacionados con el desarrollo de las funciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí, basados en las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 36, 63 y 166.

Estas normas reúnen, de manera sistemática, la descripción de los procedimientos que llevarán a las unidades académicas a planear con mayor adecuación la apertura de nuevas carreras o la modificación de las ya existentes.

Se ha procurado hacer de éste un instrumento operativo, integrador y de fácil manejo, para que el personal que asuma la responsabilidad de elaborar este tipo de proyectos lo concrete con la celeridad requerida y de la mejor manera posible.

Contiene tres fases a seguir:

1. La primera corresponde a la de diagnóstico, que se divide en varias sub-fases dirigidas a analizar la conveniencia de la creación de la nueva carrera o la modificación una ya existente.
2. La segunda fase trata del diseño curricular, en el cual se define la estructura curricular que debe poseer la carrera.
3. La tercera fase, de evaluación administrativa, que se refiere a los aspectos administrativos y presupuestarios pertinentes a la carrera.

Con este entendimiento se intenta dar respuesta a las inquietudes de las personas, que de una u otra forma, realizan esfuerzos en la preparación de proyectos de nuevas carreras o modificación de carreras que lo requieran y que, por no conocer los procedimientos correspondientes, ven limitados sus esfuerzos dirigidos a la consecución de tal objetivo.

II. FASE DE DIAGNÓSTICO

A. Solicitud de creación de nuevas carreras o modificación de las ya existentes

Para la modificación o creación de nuevas carreras, toda unidad académica deberá presentar una solicitud formal a la Vicerrectoría Académica, firmada por el Decano de la Facultad o el Director del Centro Regional Universitario correspondiente. La Vicerrectoría Académica remitirá dicha solicitud a la Dirección de Planificación Universitaria, que tendrá la responsabilidad de asesorar a la Comisión nombrada por la Unidad Académica y proporcionar las guías, lineamientos e instrumentos necesarios para la elaboración del diagnóstico sobre la necesidad y factibilidad de la carrera nueva o la modificación de una ya existente.

Dicha solicitud, en su contenido, debe indicar el nivel de la carrera (Licenciatura o intermedia) y los motivos principales de querer ofrecerla. Además, de ser posible, debe incluir los nombres de los docentes que participarán en el proyecto de la creación de la nueva carrera o la modificación de la ya existente.

B. Diseño del diagnóstico

La Dirección de Planificación Universitaria tendrá la responsabilidad de asesorar a la Comisión de Docentes en la etapa de las investigaciones diagnósticas. Para tal efecto, los representantes de ambas unidades se reunirán con el objeto de llevar adelante las siguientes acciones:

1. Analizar los indicadores que han servido de base a la Facultad, Centro Regional Universitario, para considerar la necesidad de la creación de una nueva carrera o la modificación de una ya existente.
2. Bajo la asesoría de La Dirección de Planificación Universitaria, la Comisión de Docentes diseñará los procesos para el diagnóstico que a continuación se detallan:
 - a. Estudio de mercado (oferta y demanda).
 - b. Estudio de perfil profesional.
 - c. Estudio de recursos humanos.
 - d. Identificación preliminar de recursos disponibles y necesarios.

C. Ejecución del diagnóstico

La Comisión de Docentes llevará a cabo el diagnóstico siguiendo los requerimientos técnicos detallados en los respectivos diseños. Además, se debe determinar la compatibilidad de la carrera con el Plan Estratégico Nacional y el Plan Estratégico de la Universidad Autónoma de Chiriquí. La Dirección de Planificación Universitaria brindará asesoría y apoyo técnico a la Comisión de Docentes, si esto fuese necesario y solicitado por ésta.

Al finalizar los estudios y demás procesos para el diagnóstico, la Comisión encargada deberá presentar a la Dirección de Planificación Universitaria los correspondientes resultados para su evaluación, los cuales incluirán los diagnósticos del mercado laboral, perfil profesional y recursos humanos y financieros. Los resultados de la evaluación determinarán si la solicitud es aceptada.

Si los resultados son favorables, la solicitud de la creación de la nueva carrera o la modificación de una ya existente pasará a la fase de diseño curricular; de lo contrario, será enviada al Concejo Académico para que emita su juicio al respecto.

La Dirección de Planificación Universitaria presentará un informe final de los resultados obtenidos a la Vicerrectoría Académica, el cual incluirá las recomendaciones correspondientes.

III. FASE DE DISEÑO CURRICULAR

Los proyectos para la creación de nuevas carreras o modificación de una ya existente, que hayan sido evaluados favorablemente en la fase de diagnóstico, serán remitidos a la Vicerrectoría Académica que tendrá la responsabilidad de asesorar a la Comisión de Docentes de la Unidad Académica correspondiente en el diseño curricular de la carrera.

Los representantes de la Vicerrectoría Académica y la Unidad Académica Correspondiente tendrán la responsabilidad de definir, además de lo que establece el artículo 213 y 214 del Estatuto Universitario, lo siguiente:

A. Descripción de aspectos básicos de la carrera

1. Título que otorga.
2. Duración de los estudios.
3. Requisitos de ingreso.

B. Objetivos generales de la carrera

C. Perfil profesional del egresado

D. Plan de estudios

E. Programas de los cursos

1. Objetivos generales del curso.
2. Pre requisitos.
3. Descripción.

F. Recursos

1. Humanos.
2. Físicos.

La Comisión de Docentes, con la asesoría de la Vicerrectoría Académica, confeccionará finalmente la Propuesta Curricular, la cual será remitida a la Dirección de Planificación Universitaria que tendrá la responsabilidad de investigar los aspectos administrativos y presupuestarios de la carrera.

IV. FASE DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA

La Dirección de Planificación Universitaria emitirá un juicio con relación a los aspectos administrativos y presupuestarios de la carrera en cuestión. Con relación a los aspectos administrativos, se tomará en cuenta las necesidades de la carrera o su modificación y la disponibilidad de los recursos necesarios. Los aspectos administrativos evaluados serán:

A. Espacio Físico

1. Administración.
2. Docencia.
3. Laboratorios.

B. Administración de la carrera

1. Normas administrativas.
2. Funciones administrativas.

C. Recursos

1. Materiales.
2. Humanos.
 - a. Administrativos.
 - b. Técnicos.
 - c. Ayudantes.
3. Equipos.

Los costos de la carrera en cuestión serán evaluados en términos anuales y se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

A. Horas semanales de docencia

B. Categoría del personal docente

C. Equipo y materiales

D. Otros

Finalmente, la Dirección de Planificación Universitaria presentará a la Vicerrectoría Académica la propuesta final de la nueva carrera que incluirá:

A. Diagnóstico

B. Propuesta Curricular de la carrera

C. Evaluación administrativa y presupuestaria

La propuesta final de la creación de la carrera nueva o la modificación de una ya existente deberá ser presentada ante la Junta de Facultad correspondiente y al Concejo Académico, para su aprobación o desaprobación.

Fecha: 18 de Febrero 2009.

Nota: Este Documento es una adaptación del de la Universidad de Panamá.

Recomendaciones al correo electrónico: planificador@unachi.ac.pa